

en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Librilla a 21 de junio de 2002.—El Alcalde Presidente, Juan Porrás Vicente.

Lorquí

6690 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de recogida domiciliaria de basuras.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 9 de mayo de 2002, de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la actividad administrativa de recogida domiciliaria de basuras, que surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2002, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de noviembre, se publica a continuación el texto de la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Modificación ordenanza reguladora de la tasa por la actividad administrativa de recogida domiciliaria de basura

Cuota tributaria

«Artículo 7.º-2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual en pesetas
Viviendas de carácter unifamiliar	10.000
Viviendas unifamiliares especiales	5.000
Salas de fiestas y discotecas	120.000
Entidades bancarias y de ahorro	300.000
Cafeterías y bares	45.000
Hoteles y salas de banquetes	60.000
Restaurantes	50.000
Pescaderías	45.000
Centros públicos de enseñanza dependientes de otras administraciones	70.000 (suprimido)
Centros sanitarios y clínicas	70.000
Establecimientos comerciales y análogos de menos de 100 m ²	31.400
Establecimientos comerciales y análogos de 101 a 199 m ²	48.000
Establecimientos comerciales y análogos de 200 a 500 m ²	54.000
Establecimientos comerciales y análogos de más de 500 m ²	120.000
Establecimientos industriales	31.400

Lorquí, 1 de julio de 2002.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

6697 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del apartado 7.6.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2002, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual del apartado 7.6.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares redactado por el Arquitecto don José Antonio Muro Cordón a instancia de esta entidad local.

Lo que se somete a general conocimiento de conformidad con lo contenido en el artículo 139 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por periodo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio al objeto de que cualesquiera interesados en el expediente puedan formular las alternativas y sugerencias que estimen oportunas.

En Los Alcázares a 28 de junio de 2002.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

6689 Periodo voluntario de cobro del padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y entrada de vehículos aprobado en comisión de gobierno 20-5-2002.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 3 de julio al 5 de septiembre del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobro de los citados padrones.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras, Cajamurcia, Cajamadrid, C.A.M., BSCH, Banco Zaragozano, Banco de Murcia, La Caixa, B.B.V., Banco Popular, Banesto, Cajamar y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Sección de Rentas.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura, 2 de julio de 2002.—El Alcalde.